

INFORME SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal, 30 de noviembre de 2021. Se deja en el sentido que corrida en traslado a la parte demandada, la liquidación adicional presentada por la parte demandante, guardó silencio; Además, luego de revisada la liquidación se pudo verificar que la misma se encuentra ajustada a la realidad procesal. A despacho, para que se sirva proveer.



MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA

Secretaria

Auto Interlocutorio. 1135

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Con base en el Informe secretarial que antecede, se imparte **APROBACIÓN** a la **LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO** presentada por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, toda vez que se encuentra ajustada a la realidad procesal y la parte demandada dentro del término de Ley no presentó objeción alguna frente a la misma.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ